



Dimensiones sociales del conocimiento científico en torno al “delito”

R. Ignacio Urriza**

Resumen

La intención del ensayo es advertir las dimensiones sociales del conocimiento científico en torno al “delito”, observar de qué modo ese concepto teórico se incorpora al sentido común, de qué formas se ha insertado en los discursos de los sujetos sociales. En esa dimensión, quizás un tanto difusa, en la yuxtaposición de conocimientos, en los intercambios sobre los modos de interpretación del mundo, en los flujos y reflujos de sentido común y producción teórica, en su continua (retro)alimentación, es que se apoya este ensayo. Conjeturo que el “delito” esconde su carga teórica, su dimensión prescriptiva, su carácter de prisma con el cual observar el mundo circundante, por el cual construir una cosmovisión determinada. La distinción entre concepto científico como blasón de la precisión “quirúrgica”, y del lenguaje corriente como la inmanencia de su antítesis, de la imprecisión, la ambigüedad, la flexibilidad, en el “delito” se volvería difusa. Solemne y a la vez popular; impone el respeto de la ciencia en la capilaridad del discurso minúsculo; murmullo constante del hombre de a pie pero bajo el estatuto de la científicidad, el “delito” se piensa en mayúsculas al mismo tiempo que se inscribe con minúsculas en el discurso social.

Palabras clave: “Delito” – Discursos – Epistemología – Poder – Verdad – Criminología – Sentido común – “Delincuente” – Interpretaciones – Saber – Hermenéutica – Deconstrucción – Empírico

*Recibido 17/11/15. Aceptado 28/2/16

**Posgrado en Especialización en Derecho Penal y Abogado y maestrando en Investigación en Ciencias Sociales (UBA). Docente de Derecho Penal y Criminología (Facultad de las Madres de Plaza de Mayo y Facultad de Derecho, UBA).

Abstract

The purpose of this essay is to point out the social dimensions of the scientific knowledge towards “crime”, to behold how this concept is included in global common sense, in which ways has been inserted in social subjects speeches. In that nearly diffuse dimension, the knowledge juxtaposition, the different ways to interpret the world, the ebbs and flows of common sense and theoretical production and in its permanent feed-back lanes this essay. I conjecture that “crime” hides its theoretical load, its prescriptive dimension, the facts that it is a prism through which the world can be seen, in which is possible to build an specific worldview. The distinction between scientific concept as a blazon of the “surgical” precision, and the habitual language as the immanence of its antithesis, its vagueness, ambiguity, its flexibility, in “crime” would become diffuse. Solemn and also popular; enforces the respect from science in the capillary minor discourse; constant murmur of standing men but beneath scientific status, “crime” is immersed in social speech in minuscule while is thought in majuscule.

Key words: “Crime” – Discourse – Epistemology – Power – Truth – Criminology – Common sense – “Delinquent” – Interpretations – Knowledge – Hermeneutics – Deconstruction– Empiric

Resumo

A intenção do ensaio é advertir as dimensões sociais do conhecimento científico em torno do “delito”, observar de que modo esse conceito teórico se incorpora ao sentido comum, de que formas se inseriu nos discursos dos sujeitos sociais. Nessa dimensão quiçá um tanto difusa, na justaposição de conhecimentos, nos intercâmbios sobre os modos de interpretação do mundo, nos fluxos e refluxos de sentido comum e produção teórica, em sua contínua (retro)alimentação, é que se apoia este ensaio. Conjeturo que o “delito” esconde seu ónus teórico, sua dimensão prescriptiva, seu carácter de prisma com o qual observar o mundo circundante, pelo qual construir uma cosmovisión determinada. A distinção entre conceito científico como blasón da precisão “quirúrgica”, e da linguagem corrente como a inmanencia de sua antítese, da imprecisión, a ambigüedad, a flexibilidade, no “delito” seria difusa. Solene e ao mesmo tempo popular; impõe o respeito da ciência na capilaridade do discurso minúsculo; murmúrio constante do homem da pé mas baixo o estatuto da cientificidad, o “delito” pensa-se em maiúsculas ao mesmo tempo que se inscreve com minúsculas no discurso social.

Palavras-chave: “Delito” – Discursos – Epistemología – Poder – Verdade – Criminología – Sentido comum – “Delinquente” – Interpretações – Saber – Hermenéutica – Deconstrucción – Empírico

Introducción

Alrededor del castigo giran prácticas, circunstancias sociales, históricas, políticas, económicas, psicológicas y culturales en que aquéllas se inscriben, sus condiciones de posibilidad y sus efectos, los múltiples discursos que las justifican, las promueven, las incitan, que legitiman a quienes las practican, que las (re)forman desde las más diversas direcciones.

El problema epistemológico que me interesaría aquí abordar se vincula con “el delito”. Es decir, la intención es advertir las dimensiones sociales del conocimiento científico en torno a esa categoría, observar de qué modo ese concepto teórico se incorpora al sentido común, de qué formas se ha insertado en los discursos de los sujetos sociales. En los siglos XVIII y XIX, la filosofía política liberal clásica definió al delito como un concepto jurídico, como la violación del derecho y del pacto social, base del Estado y del derecho (Baratta, 2004: 23). De allí provienen los primeros discursos científicos que generaron unos saberes sobre las leyes penales y, por ende, unas teorías o sistemas teóricos. Nacimiento entonces de las teorías del delito, del derecho penal, del derecho criminal, al menos tal como lo entendemos hoy (Zaffaroni *et. al.*, 2007: 23/4).

Esta es una mirada, como siempre, de las cosas, pero no es la única. También podríamos retrotraernos al siglo XIII europeo, para poder percibir que los desarrollos epistemológicos posteriores resultan parte de un proceso iniciado con la aparición del Estado moderno. Esta forma de organización política, estos ejercicios de poder centralizados y burocratizados, junto con el surgimiento del capitalismo, y la aparición de la *indagación* y más tarde del *examen* como formas y rituales de verdad (Foucault, 2006: 189/198; 2007a), explicarían el surgimiento del “delito” y su consecuencia, “el delincuente” (Anitua, 2005: 15/23) a partir de toda una *política de la verdad* (Foucault, 2007a: 29).

Pero será a fines del siglo XIX donde el florecimiento de una nueva disciplina científica, la criminología positivista, brinde a la “cuestión criminal” el desarrollo epistemológico que hoy conocemos. Además del “delito” y “el hombre delincuente”, nociones científicas como “la anomalía” o “la degeneración” serían creadas por esta nueva ciencia del “hombre criminal”, a la que acudían disciplinas diversas, tales como la medicina criminológica (a modo de ejemplo, Cesare Lombroso, Alexandre Lacassagne y, en nuestras latitudes, Alejandro Korn, José María Ramos Mejía, Francisco de Veyga y José Ingenieros), junto a sus específicos saberes (anatomía, fisiología, psiquiatría); la sociología criminológica (Napoleone Colajanni, Enrico Ferri, Herbert Spencer, Carlos Octavio Bunge y Antonio Dellepiane, estos últimos dos entre nosotros), la psicología criminológica (Valentin Magnan, Prosper Despine), la antropología criminológica (Paul Topinard).¹

Desde entonces, las categorías teóricas del “delito” y sus derivados se extenderán a lo largo del siglo XX y hasta nuestros días, a través de diversas disciplinas científicas (la sociología, la psicología, la antropología, las ciencias jurídicas)², entramadas en el campo de la criminología, y de múltiples formas: redefiniendo al “delito”, legitimándolo, pero también reformándolo, criticándolo, negándolo y hasta proponiendo su abolición. A primera vista, estas variantes nos obligarían a discernir las distintas tradiciones dentro las ciencias criminológicas, pero para el

¹ Este desarrollo histórico puede rastrearse en Anitua, 2005: 179/246.

² Sigo aquí la perspectiva del derecho como ciencia social o humana (Schuster, 1992: 7).

problema epistemológico que a continuación trataré de plantear, nos contentaremos por ahora con dejar sentado lo que tienen en común, en cuanto a inscribir y rodear la categoría de “delito”, poniéndola de relieve, colocándola en discurso, en fin, construyéndola como *hecho discursivo* (Foucault, 2009: 17). Más aún, me atrevería a sostener que en buena parte de tales teorías la idea central, el *núcleo duro lakatiano*, tiene que ver con el “delito” como término central (Schuster, 2011: 42/44).

Planteo del problema epistemológico

Cualquiera sea su punto de partida histórico, parece entonces claro que “el delito” debe su nacimiento a las ciencias sociales o humanas. Si esto es cierto, resulta necesario volver a nuestro problema epistemológico: ¿por qué la noción de “delito” se ha incorporado al sentido común?, ¿de qué modo tal categoría teórica se volvió ontológica para los sujetos sociales?, en definitiva, ¿cómo es que “el delito” se hizo carne entre nosotros?

No pretenderé a continuación arribar a “la respuesta” sobre tales interrogantes, sino que me habré de contentar con plantear, del modo más correcto posible, cuáles son las dimensiones sociales principales de los problemas epistemológicos que encierran nociones científicas tales como “el delito” o “el delincuente”.

Previamente, es menester efectuar una aclaración. Daremos aquí por *supuesto*, de un modo análogo al *prejuicio gadameriano*, que la categoría teórica “delito” y sus principales derivados (“delincuente”, “delincuencia”) se encuentran incorporados al *sentido común*. Se me podrá cuestionar, no sin razón, que ello merece ser mínimamente matizado, en función de la dimensión temporal; es decir, que la cuestión del “delito”, “no estaba tan presente antes como ahora”, o por lo menos no del mismo modo. Tales preocupaciones son las que motivan investigaciones como *El sentimiento de inseguridad: sociología del temor al delito* (Kessler, 2009). Pero más allá de que incluso podríamos dar por *supuesto* que desde su creación misma aquella noción epistemológica se *materializó* en un *sentir común*, aquí nos interesa otra cuestión. Precisamente, lo que se desprende de la labor dirigida por Kessler, y otras similares en cuanto a su enfoque metodológico de índole cualitativo, como por ejemplo *La ciudad y los miedos* (Entel, 2007), es que “aquí y ahora” la noción epistemológica de “delito” resulta inmanente a los discursos del *sentido común*. Desde aquí, desde este *supuesto*, habremos de partir. Volvamos entonces a nuestra pregunta de origen: ¿por qué los sujetos sociales han incorporado la noción de “delito” a las interpretaciones cotidianas del mundo? Esta indagación de corte *hermenéutico* (Schuster, 2011: 27) atañe al problema epistemológico que encierran las dimensiones sociales del conocimiento científico; una hermenéutica que centralmente se dirija al vínculo entre las ciencias criminológicas y toda nuestra experiencia del mundo (Gadamer, 1993: 9). La pesquisa se inscribe bajo la premisa de que

el mundo social es un mundo que no sólo es objeto de interpretación por parte de los científicos sociales, sino que también es interpretado por los sujetos que lo conforman. Los seres humanos tienen un conocimiento de “sentido común” del mundo de la vida en el que habitan. Desde el inicio, entonces, aparece el problema de la relación entre el conocimiento de sentido común y el teórico (Belvedresi, 2011: 16).

En esa dimensión quizás un tanto difusa, en la yuxtaposición de conocimientos, en los intercambios sobre los modos de interpretación del mundo, en los flujos y reflujos de sentido común y producción teórica, en su continua (retro)alimentación, es que se apoya este ensayo. Una de las primeras precauciones con la que debiéramos acercarnos a esta cuestión es que ya no se trata del concepto teórico “puro” del “delito”, sino de algo muy distinto, aunque no del todo diverso. Como sugiere Belvedresi,

las teorías sociales no sólo deben vérselas con datos que interpretar [...] sino que esos datos (que constituyen su base empírica) ya están articulados significativamente por el conocimiento de sentido común. Este peculiar enfoque hermenéutico es el que hace que las ciencias sociales se caractericen por ser “interpretaciones de interpretaciones” (op. cit.: 14)

En otros términos,

lo que nosotros llamamos nuestros datos son realmente interpretaciones de interpretaciones de otras personas sobre lo que ellas piensan y sienten [...] Apoyándonos en la base fáctica [...] ya desde el comienzo nos hallamos explicando y, lo que es peor, explicando explicaciones (Geertz, 2003: 23).

Si todo esto es cierto, los discursos epistemológicos en torno al “delito”, en tanto interpretaciones de “la realidad”, son a su vez (re)interpretados por los actores que estudiamos, y el producto de estas “interpretaciones de interpretaciones” importan significados, o mejor dicho (re)significaciones. Esta compleja situación nos llevaría a la *doble hermenéutica* de Giddens y la reflexividad del sujeto social: “el delito” vendría a interpretar una realidad ya interpretada por los sujetos que la producen y reproducen (reproducción que, como indica Gadamer, siempre importa una interpretación —Gadamer, 1993: 3—). Sería entonces necesaria tanto una teoría de la interpretación del “delito” como sentido común, como una teoría de la interpretación de tal constructo científico como parte de una teoría social (Schuster, 2011: 51/52).

Esto no debiera ser pensado de un modo estático, sino más bien todo lo contrario: se trataría de un proceso, necesariamente dinámico, donde los conocimientos científicos y de sentido común operan como relevos, como engranajes de un circuito que no cesa de retroalimentarse. Al fin de cuentas, parto de la premisa de que poder y saber siempre se implican directamente el uno al otro, de que el discurso es instrumento y a la vez efecto de poder; de que “no existe relación de poder sin constitución correlativa de un campo de saber; ni de saber que no suponga y no constituya al mismo tiempo unas relaciones de poder” (Foucault, 2006: 34). Si esto es cierto, me parece conveniente pensar el poder que trasvasa los discursos en torno al “delito” dentro de *matrices de transformaciones* (Foucault, 2009: 95), es decir, no como una posesión sino como un ejercicio (Foucault, 2009: 90). Abordarlo al poder no tanto como una propiedad sino como el conjunto de disposiciones, maniobras, tácticas y técnicas (Foucault, 2006: 33), de estrategias de poder inmanentes a una voluntad de saber (Foucault, 2009: 74).

Es esa *bidireccionalidad* de la que nos habla Belvedresi (op. cit.: 16), por la cual resulta clara la imposibilidad de estudiar en este ensayo la cuestión de cuánto y de qué manera ha afectado “el delito” al sentido común. Más aún, tampoco estaría tan claro si la partida

de nacimiento del “delito” corresponde a la ciencia, pues los términos teóricos “muchas veces son términos del uso del sentido común, un absoluto invento es muy raro porque quedaría encerrado en un mundo muy subjetivo del investigador y llevaría mucho tiempo convencer de la idea a otros” (Schuster, 2011: 39); además de los riesgos que por cierto importa toda teoría conspirativista. Se trataría de evitar un enfoque “sustantivista”, que ponga la mirada en “imposiciones hegemónicas” por las cuales los súbditos aparecerían como meras “víctimas pasivas”. En todo caso, pareciera ser necesario llevar adelante un abordaje socio-psicológico del conocimiento sobre el *contexto de descubrimiento*,³ una profunda investigación *arqueológica del saber* (Foucault, 2011: 15) sobre un problema sin dudas complejo.

El “delito” no aparecería entonces fijo sino esencialmente móvil, pues se modificaría de modo relativamente paulatino pero constante, al formar parte de un diálogo silencioso, quizás imperceptible, pero considerablemente productivo, entre los científicos y los agentes sociales. A través del “delito” procuro interpelar las profundas formas “que tiene el saber de ponerse en práctica en una sociedad, en la que es valorado, distribuido, repartido y en cierta forma atribuido” (Foucault, 1996: 22). En esta línea de análisis, el sentido común de los agentes sociales

incorpora conocimiento teórico y es, de este modo, modificado. Es decir, como agentes sociales, nuestra comprensión de nosotros mismos y del mundo que nos rodea, está empapado de categorías tomadas de la sociología, la psicología, la economía o la historia, tal como se expresa en el uso cotidiano que hacemos de términos como “clase social”, “inconsciente” o “revolución”, todos ellos términos teóricos de las ciencias sociales, pero también con un significado para nosotros en la vida diaria. Nuestras concepciones de las instituciones sociales, de la vida política y de nosotros mismos en este mundo de la vida en particular, se ven afectadas por la divulgación del conocimiento social (Belvedresi, 2011: 16).

Esto nos puede ayudar a dimensionar la carga teórica de las múltiples miradas que convergen en el sentido común. En nuestro caso, el “delito” necesariamente *distorsiona* la realidad, pues su sola invocación importa una toma de partida, una determinada perspectiva, de modo que las ciencias sociales criminológicas nos hacen comprender; con un sesgo quizás larvado pero siempre particular; el mundo que nos rodea. De allí que las estructuras políticas sean constitutivas del sujeto de conocimiento y los modelos de verdad científicos que lo trasvasan (Foucault, 2007a: 33); y a su vez, la constante necesidad de la ley penal a estar autorizada por el discurso de la verdad (Foucault, 1996: 23). Inmersos en una especie de *ortopedia discursiva* (Foucault, 2009: 32), tales relatos nos incitan a seleccionar e interpretar múltiples datos (conflictos, violencias, miedos, ansiedades, temores, tensiones, contradicciones inmanentes a una sociedad de clases) desde sus puntos de vista.

Como parte de un principio disciplinario de control de la producción discursiva, los discursos epistemológicos en torno al “delincuente” operan como una suerte de *policía discursiva* (Foucault, 1996: 38), y así diseñan y ordenan “la” realidad; mejor dicho, una “realidad” que se pretende dada. Más que poner el foco en la represión inmanente al “delito”, se trata de la

³ Tomo como referencia la cita de Reichenbach en Schuster, 1992: 16.

positividad de su poder y de sus efectos discursivos (Foucault, 2009: 14). En cierto sentido, el código fundamental del “delito” como parte de una cultura del control fija de antemano para cada individuo el orden empírico dentro del cual se reconocerá (Foucault, 2011: 13). Esto quizá se haga más evidente en un aquí y ahora atravesado por una particular sensibilidad de época en torno al *sentimiento de inseguridad*, por el cual buena parte de la experiencia del mundo pasa a ser comprendida a través del “delito”. Si esto es cierto, el modo de ser del estar ahí gira en torno a este constructo científico, de suerte que se delinea un estar ahí “delictivo”⁴ que prescribe el *orden del discurso* (Foucault, 1996: 39). El “delito” vendría a constituirse como una opinión previa contenida en el hábito lingüístico, como un conjunto de posiciones propias preconcebidas; como un prejuicio con toda una carga valorativa que difícilmente se compruebe o confirme “en las cosas” mismas (Gadamer, 1993: 169/171). Una perspectiva hermenéutica trataría de iluminar las condiciones bajo las cuales se entiende el “delito”, de obtener un horizonte histórico correcto para sus dimensiones sociales.

No debiéramos descuidar que, a diferencia de otros constructos científicos, el “delito” no sólo se encuentra fijado por escrito, referencia siempre estable y de autoridad; sino que dicha inscripción se ejerce sobre la superficie de los *cueros suplicados* (Foucault, 2006: 11/74), sobre la incesante institución del castigo, sobre sus lógicas excluyentes y *estigmatizantes* (Goffman, 2012: 13/21). Su fuente de autoridad pareciera ser doble: la tradición y la razón de la ilustración moderna, y sus cambios obedecerían a las mutaciones tecnológicas de los ejercicios de poder, a las formas cada vez más astutas o discretas de sus mecanismos; en definitiva, a las *técnicas polimorfos del poder* (Foucault, 2009: 17), lo que importaría su *ser histórico*. Ahondemos un poco en su proceso de construcción. La noción científica de “delito” no pareciera ser “inocente” o neutra valorativamente. Por un lado, no sólo importa una mirada determinada, un prisma bajo el cual recortar la realidad, sino que “la propia perspectiva teórica, en algún sentido, ‘crea’ el mundo que describe. De ahí la famosa tesis kuhneana de que los ‘datos están cargados de teoría’” (Belvedresi, 2011: 16). Este enfoque puede también rastrearse en Popper, “quien empieza a mostrar que todo enunciado tiene carga teórica, esto es, que no existe la idea de la pura descripción del mundo” (Schuster, 2011: 45); o en la *carga teórica de la observación (theory-laden)* de Hanson (Schuster, 1992: 21; Hacking: 151 y 201). El “delito” inventa entonces al “delincuente”, construye la “delincuencia”, y tales constructos discursivos a los que tememos están determinados por nuestros conocimientos, por los discursos que nos interpelan y (re)producimos. La psicologización del “delito”, su medicalización y psiquiatrización, su antropologización y juridización, todas ellas han importado una transformación radical de nuestros modos de comprender la vida cotidiana.

Los discursos científicos en torno al “delito” no vendrían entonces a “descubrir” un orden (pre)existente en los hechos, sino que los crearía, inventaría un orden, el que se (re)produce de múltiples formas, mediante nuevos conceptos y conexiones terminológicas. Recorte arbitrario, sin duda, de los datos del mundo ontológico, el “delito” y sus derivados delimitan una realidad que tendencialmente pasa a ser del orden de “la realidad”. El haz de teorías criminológicas que lo legitiman hace caso omiso a la complejidad de los datos ontológicos, de modo tal que nos impone una sola “realidad”, pese a que “[l]a ‘realidad’ es lo suficiente-

⁴ La idea se inspira en los pasajes sobre Heidegger de Gadamer: 2, 6 y 185.

mente compleja como para cuestionarse si hay una sola `realidad`” (Schuster, 1992: 11). Los discursos en torno al “delito” devienen modelos constitutivos, se anticipan a las palabras, las percepciones y los gestos; se vuelven teorías generales del ordenamiento de las cosas y las interpretaciones que en consecuencia exigen (Foucault, 2011: 14).

Me interesa aquí detenerme un instante: la categoría gnoseológica de “delito” se inscribiría en una pretensión de totalidad. Esto nos puede llevar, quizá por vías insospechadas, a la crítica ya no del “delito” como término científico, sino como concepto; se trataría del

ataque al concepto como lo platónico por excelencia: aquello por lo cual se asume “lo común” entre los objetos ocultando las diferencias. Sería lo propio del pensamiento occidental, la abstracción que funciona por el concepto; y por tanto el olvido de la diferencia, su obturación, su violentamiento por ese mecanismo generalizante que teme a los pliegues disímbolos de lo que no se deja atrapar [...] para romper con las totalizaciones e ir destrabando lentamente los modelos tradicionales del pensamiento moderno, para minarlos en un movimiento de descomposición de elementos y de apertura a la pluralidad de las lecturas, los sujetos y las interpretaciones (Follari: 61/62)

Al fin de cuentas, el conocimiento “esquematiza, ignora las diferencias, asimila las cosas entre sí” (Foucault, 2007a: 31). Sería poner en evidencia, de modo quizá wittgensteiniano, “la ficción de un vínculo privilegiado entre lenguaje y mundo que sostiene el ideal moderno de una objetividad posible en el marco de la relación de correspondencia” (Rivera: 4).

El “delito” excedería al “crimen”, rebasaría la mera transgresión o la infracción a la ley o a la norma, y en definitiva se inscribe en el orden del atentado a la autoridad o al soberano (Foucault, 2007a: 79/80). Pareciera ser que ello se vincula con su ambigüedad, con su “versatilidad” teórica, dimensiones que en parte pueden explicar su “éxito” social. Hasta aquí hemos hablado de él como una noción científica integrante del universo de *términos teóricos*, definidos éstos como aquellos conceptos que

aparentemente no tienen un contenido, si por contenido entendemos o nos referimos a dimensiones empíricas; los protones, el inconsciente del psicoanálisis, conceptos como poder en las ciencias sociales, parecerían no tener un referente (Schuster, 1992: 38).

Precisamente, el “delito” en apariencia no tiene contenido empírico, no anda caminando por la calle: resulta ser una entidad teórica que no es posible observar; y sin embargo, resulta ser omnipresente, está por doquier, tanto que parece visible y real. He allí quizás una condición de posibilidad, en un doble juego de falsas apariencias y verdades que no se discuten. Más aún, pareciera ser una técnica de poder oculta. En el fondo, el “delito” es esquivo, se esconde, se “vende” como categoría no científica, del más “puro” *sentido común*, como si fuera simple *base empírica epistemológica*, como si estuviese constituido por datos obtenidos en la vida cotidiana y conocidos directamente a través de la observación, sin necesidad de mediatez científica ni auxilio de instrumentos conceptuales (Schuster, 1992: 11). El “delito” se disfrazaría de *generalización empírica* (Schuster, 1992: 20), en una consagración casi secreta como lenguaje ordinario, como *vocabulario observacional*. No nos olvidemos que, al fin de cuentas, “no es posible hablar de hechos

independientemente del lenguaje que nos permite reconocerlos" (Rivera: 6). El "delito" escondería así su carga teórica, su dimensión prescriptiva, su carácter de prisma con el cual observar el mundo circundante, por el cual construir una cosmovisión determinada. La distinción entre concepto científico como blasón de la precisión "quirúrgica", y del lenguaje corriente como la inmanencia de su antítesis, de la imprecisión, la ambigüedad, la flexibilidad, en el "delito" se volvería entonces difusa.

Al mismo tiempo, y muy relacionado con ello, se trataría de un término teórico "blando", completamente maleable, que desarrolla una fuerza centrípeta por la cual, en forma voraz, ejerce una tendencia a captar el todo. Lesa humanidad, pequeñas contravenciones, grandes desfalcos, minúsculos ilegalismos, arcaicos adulterios, novedosos cibernéticos y medioambientales; el "delito" sería por definición democrático. Solemne y a la vez popular; impone el respeto de la ciencia en la capilaridad del discurso minúsculo; de allí la importancia de cualquier contribución epistemológica a una *microfísica del poder* (Foucault, 2006: 33). Murmullo constante del hombre de a pie pero bajo el estatuto de la cientificidad, el "delito" se piensa en mayúsculas al mismo tiempo que se inscribe con minúsculas en el discurso social. Los abordajes *genealógicos* (Foucault, 1996: 64/67, 2007b: 56; Castro, 2011: 171/173) sobre las dimensiones sociales de los conocimientos científicos en torno al "delito" pueden tener que ver, al menos en parte, con el *programa fuerte* de la sociología de la ciencia que propone la Escuela de Edimburgo; por el cual el origen de las teorías y su carácter aceptado o rechazado, tienen que ver con las condiciones sociales en las cuales se producen (Schuster; 1992: 18; Schuster, 2011: 47/8). Al fin de cuentas, se trataría de la búsqueda de aquel "elemento político no trivial en las definiciones mismas que se utilizan al explicar los fenómenos sociales" (Belvedresi, 2011: 18).

Los "delincuentes" se inscribirían entonces en los discursos públicos, en superficies estratégicas de poder/saber y saber/poder (Foucault, 2006: 34; 2007a: 39, 59/61, 105 y 148), operando como relevos en la formación de ciertos dominios de saber a partir de relaciones de fuerza y relaciones políticas en la sociedad (Foucault, 2007a: 31). Si esto es cierto, las investigaciones de las dimensiones sociales de tales constructos científicos debieran abordar los significados profundos y ocultos, y no limitarse a leer únicamente lo escrito en la superficie, procurando deconstruir el régimen de poder/saber que sostiene en nosotros el discurso sobre "la delincuencia". La propuesta sería la deconstrucción de sus dimensiones culturales, entendidas como tramas de significación que deben ser abordadas de modo interpretativo (Geertz, 2003: 20), y su sustrato violento de composición, pues al fin de cuentas

entre el conocimiento y las cosas que éste tiene para conocer no puede haber ninguna relación de continuidad natural. Sólo puede haber una relación de violencia, dominación, poder y fuerza, una relación de violación. El conocimiento sólo puede ser una violación de las cosas a conocer (Foucault, 2007a: 23).

Si lo que está en juego detrás de todo saber es una lucha de poder (Foucault, 2007a: 61), los procedimientos para deconstruirla formarían parte de la filosofía seria de la hermenéutica de Dilthey, alejados de los que se insinúan en el *apogeo de las oraciones* (Hacking: 207). Pareciera ser entonces que la cuestión del "delito" arrastra *sedimentaciones de sentido previas* (Schillagi, 2006) de modo que *a la Frege*, surge una y otra vez de un fondo común de conocimiento transmitido de generación en generación (Hacking:

210). Se trataría de la búsqueda de los significados detrás de las oraciones en las que aparece el “delito”, “significados que son los efectivos portadores de la creencia y del conocimiento. Los significados hacen posible el discurso público” (Hacking: ídem). Es probable entonces que los significados del “delito” hayan cambiado con el transcurso del tiempo, y que lo sigan haciendo en función de las mutaciones que van desarrollando los ejercicios de poder y los discursos que los sustentan, bajo la égida de ciertas instituciones; en definitiva,

preguntarse si las condiciones que hacen posible al discurso son las que determinan lo que puede ser dicho en el discurso. Podemos reflexionar acerca de cómo es que nuestras oraciones participan en algún discurso actual, aunque no como perteneciéndonos sino, más bien, como recortadas de lo que decimos y autónomas y anónimas, como todo discurso (Hacking: 229).

Si esto es cierto, ¿cómo no deconstruir el constructo científico y sus dimensiones sociales? En tal sentido, ¿cómo no ejercer la desconstrucción del “delito”, de lo no dicho por él, o más aún, de lo indecible del lenguaje que lo articula?; ¿cómo no procurar detectar las fisuras de los discursos en torno al “delito”, sus intersticios, lo que encubren y empujan fuera de sus fronteras, lo que tienen de ilusorio y los equívocos que celosamente guardan?; ¿caso no parece prioritario derruir internamente al “delito” y los discursos que lo reproducen, “hacerlos aparecer en su limitación, en sus contradicciones no dichas, en sus presuposiciones no discutidas” (Follari: 62)?

En tal dirección, siguiendo una tematización *derrideana*, se trataría de la descomposición interna de los discursos en torno al “delito” para mostrar sus imposibilidades, de

poner en suspenso las convenciones y convicciones preconstituidas [...] que lleva a disolver como lo haría un ácido todas las aparentes separaciones, clasificaciones, límites, etc., a los que uno está acostumbrado y que constituyen el suelo no discutido de las afirmaciones y las tomas de partido (Follari: ídem).

Los objetivos de una empresa tal, fincan en “atacar supuestas certidumbres, romper estereotipos, dislocar pretendidas “verdades”, y golpear con fuerza sobre el tecnocratismo y el eficientismo” (Follari: 63); tarea en la que por cierto, no serán pocas las oportunidades en las que será necesario un abordaje epistemológico con base empírica: de allí la pertinencia de las labores de campo vinculadas con diversas disciplinas y enfoques como la sociología del castigo o el *labelling approach* (Anitua, 2005: 363/371; Baratta, 2004: 83/101; Zaffaroni, 2005: 64/66). A modo de ejemplo, ya a partir de la década de los años 60, una investigación empírica como *Outsiders* (Becker, 1963) permitió deconstruir los procesos de etiquetamiento como desviado y de construcción de una *empresa moral* por la cual se crea una norma contra el “delito de la droga”.⁵ También por entonces *Internados* (Goffman,

⁵ En esta línea de investigación pude desarrollar dos investigaciones empíricas. En unas describí la cruzada moral contra “el delito” en torno al “caso Garrido” (Urriza, 2009); en otras verifiqué una cruzada reformista respecto de “los delinquentes motochorros” con incidencia en la proyección de dispositivos securitarios que construyeron jurídicamente sus “delitos” (Urriza, 2012).

1961) nos ayudó a pensar la construcción científica de “la locura” y “el delito” al investigar con rigor mesosociológico el mundo de una *institución total* como un hospital psiquiátrico, pero también extensible a cárcel, las cuales dieron lugar a todo un *poder epistemológico* (Foucault, 2007a). Prisión que importó todo un nuevo régimen de verdad en torno al “delincuente” a partir de una *tecnología política del cuerpo* (Foucault, 2006: 33), y con ella se articularon los discursos científicos criminológicos que se entrelazaron con la práctica del poder de castigar (Foucault, 2006: 29). De allí que los discursos científico-criminológicos positivistas a los que aludimos en la introducción, se hayan constituido como una voluntad de verdad en torno al “hombre delincuente”, que no es otro que el individuo reclutado por la red institucional de secuestro (Zaffaroni, 1993: 165; Anitua, 2005: 179).

Más cercana en el tiempo, *Las cárceles de la miseria* (Wacquant, 1999) investigó cuantitativamente y cualitativamente los efectos institucionales de las teorías científicas criminológicas en torno al “delito” vinculadas con la “tolerancia cero” y con las políticas de “ley y orden”. Y entre nosotros, además de las aludidas *El sentimiento de inseguridad* (Kessler, 2009) y *La ciudad y los miedos* (Entel, 2007), resulta vital la labor de campo *La necesidad social de castigar* (Gutiérrez, 2006) en cuanto interpela la construcción jurídica y de sentido común del “delito” a partir del “caso Cabello”. O específicos trabajos empíricos en torno a la construcción de sentido común del “delito” en los funcionarios encargados de “perseguirlo” (Mouzo *et. al.*, 2010), o incluso en dos publicaciones de la prensa escrita (Vilker, 2006). Pero al menos en el caso del “delito” y las teorías científicas que lo legitiman, la deconstrucción no sería la responsable de “la catástrofe” (Follari: 69). Podemos sospechar que el “delito” se inscribe en todo un terrorismo lingüístico y lenguaje apocalíptico, donde proyecta un archipiélago de nociones tales como “daño social”, “desorden social”, “patologías sociales e individuales”, “anomalías”, o evoca las más antiguas de “mal” y “pecado”. Al mismo tiempo, el castigo es planteado como una “necesidad para corregir la desviación, para la rehabilitación y reinserción social, para inocular el peligro, para restaurar el orden, la vigencia de la norma, la paz, el normal funcionamiento social, etc.”. Esta suerte de clivaje apocalipsis-redención, inmanente a buena parte de las teorías criminológicas, vendría a ser puesto en crisis por las indagaciones deconstruccionistas, subvirtiendo al menos los términos, denunciando el *apocalypse now* que importan las dimensiones sociales del “delito” como condición de posibilidad del conjunto de las prácticas represivas y suplicantes, de los dispositivos disciplinarios (Foucault, 2006, 2007a), de las racionalidades gubernamentales securitarias (Foucault, 2007b).

Tierra fértil constituirían entonces las dimensiones sociales del conocimiento científico criminológico para enfoques como el deconstruccionista *derrideano*, aplicado sobre las posibilidades y los efectos del “delito”. En tal sentido, el solo hecho de entrecomillar tales constructos científicos puede quizá dar lugar a flores de loto.

Por último, no quisiera descuidar la dimensión práctica del discurso científico en torno al “delito”; me refiero al estatuto práctico de las teorías criminológicas concebidas como reglas orientadoras de la acción.⁶ Habría que interpelar no solamente a las acciones institucionales (judiciales, policiales, carcelarias), sino a las prácticas escolares, familiares, a la producción de miradas, a la incitación de sentimientos, a la excitación de emociones. En tal sentido, pareciera

⁶ Cito aquí a la mirada *wittgensteiniana* en Rivera: 9.

girar en torno a los discursos científicos del “delito” la idea de *convención*, que a diferencia de los mandatos explícitos resulta ser una amalgama de normas

que han devenido tales sin que medie ningún acto de imposición arbitraria o decisión explícita colectiva [...] es pues una actividad que está regida por normas seguidas implícita o inconscientemente por los que llevan a cabo dicha actividad (Díez y Moulines, 1997: 20/21).

Encerrarían creencias sobre las creencias y deseos de los demás, y creencias sobre las creencias de los demás acerca de nuestras creencias y deseos. Pero a su vez, se trataría de convenciones difusas, sin reglas rígidas, de modo que habrían de ser debidamente diseccionadas para descubrir el haz de formas de ver y hacer que proyecta.

Al fin de cuentas, “el poder es tolerable sólo con la condición de enmascarar una parte importante de sí mismo” (Foucault, 2009: 83). Se trata entonces de buscar nuevas claves de lectura del “delito” y sus implicancias sociales, allanar nuevas matrices de interpretación metacientíficas; determinar de nuevo el significado de lo investigado, revisar conceptos, evitar las sedimentaciones; contribuir entonces a una permanente *vigilancia epistemológica* (Bourdieu, 2008: 20). Las complejas relaciones entre las ciencias criminológicas y el mundo de la vida, nos exigiría revisar el tipo de sociedad que tales teorías suponen;⁷ revisar “el delito”, revisitarlo, volver a interpelarlo, puede constituir un paso en ese sentido.

Bibliografía

- Anitua, Gabriel I. (2005): *Historias de los pensamientos criminológicos*, Del Puerto, Buenos Aires, Del Puerto.
- Baratta, Alessandro (2004): *Criminología crítica y crítica del derecho penal: introducción a la sociología jurídico penal*, Siglo XXI, Buenos Aires.
- Becker, Howard [1963] (2009): *Outsiders*, Siglo XXI, Buenos Aires.
- Belvedresi, Rosa (2011): *Filosofía y métodos de las ciencias sociales*, “Prólogo”, Manantial, Buenos Aires.
- Bourdieu, Pierre (2008): *El oficio de sociólogo: presupuestos epistemológicos*, Siglo XXI, Buenos Aires.
- Castro, Edgardo (2011): *Diccionario Foucault. Temas, conceptos y autores*, Siglo XXI, Buenos Aires.
- Díez, José A.; Moulines, C. Ulises (1997): *Fundamentos de la Filosofía de la Ciencia*, Ariel, Barcelona.
- Entel, Alicia (2007): *La ciudad y los miedos*, La Crujía, Buenos Aires.
- Follari, Roberto A. (2001): “La deriva de Jacques Derrida (¿Hacia un Neofundamentalismo)”, en *Revista Contexto & Educação*, Año 16, N° 63.
- Foucault, Michel (1996): *El orden del discurso*, La Piqueta, Madrid.
- _____ (2006): *Vigilar y castigar: Nacimiento de la prisión*, Siglo XXI, Buenos Aires.

⁷ Eso parece deducirse de Belvedresi, 2011: 17.

- _____ (2007a): *La verdad y las formas jurídicas*, Gedisa, Buenos Aires.
- _____ (2007b): *Seguridad, territorio, población: curso en el Collège de France: 1977-1978*, FCE, Buenos Aires.
- _____ (2009): *Historia de la sexualidad I: la voluntad de saber*, Siglo XXI, Buenos Aires.
- _____ (2011): *Las palabras y las cosas: una arqueología de las ciencias humanas*, Siglo XXI, Buenos Aires.
- Gadamer, Hans-Georg (1993), *Verdad y método*, Sígueme, Salamanca.
- Geertz, Clifford (2003), *La interpretación de las culturas*, Gedisa, Barcelona.
- Goffman, Erving [1961] (2009): *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*, Amorrortu, Buenos Aires.
- _____ (2012), *Estigma: la identidad deteriorada*, Amorrortu, Buenos Aires.
- Gutiérrez, Mariano H. (2006): *La necesidad social de castigar: reclamo de castigo y crisis de la justicia*, Di Plácido, Buenos Aires.
- Hacking, Ian (1979): *¿Por qué el lenguaje importa a la filosofía?*, Sudamericana, Buenos Aires.
- Kessler, Gabriel (2009): *El sentimiento de inseguridad: sociología del temor al delito*, Siglo XXI, Buenos Aires.
- Mouzo, Karina; Ríos, Alina; Rodríguez, Gabriela; Seghezzi, Gabriela (2010): "La paramos de pechito. La (in)seguridad en el discurso de los funcionarios policiales", publicado en Galvani, Mariana et. al. (2010): *A la inseguridad la hacemos entre todos: prácticas policiales, mediáticas y académicas*, Hekht Libros, Buenos Aires.
- Rivera, S. (2007): "Wittgenstein y las ciencias sociales", en *Hermenéutica Intercultural*, Revista de Filosofía, N° 16, Santiago de Chile.
- Schillagi, Carolina (2006): "La obsesión excluyente. Las movilizaciones sociales en torno a la cuestión de la (in)seguridad en Argentina durante el año 2004", *Revista Temas y debates*, Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario, año X, n° 12, Rosario.
- Schuster, Federico L. (2011): *Filosofía y métodos de las ciencias sociales*, "Introducción" y "Del naturalismo al escenario postempirista", Manantial, Buenos Aires.
- Schuster, Félix G. (1992): *El método en las ciencias sociales*, Centro Editor de América Latina, Buenos Aires.
- Urriza, Ignacio (2009): *El análisis de la formación de una empresa moral punitiva y sus efectos sobre el mundo institucional*, disponible en: <http://www.derechopenalonline.com>.
- _____ (2012): "Motochorros, una empresa moral: creación legislativa y seguridad", en *Revista de Derecho Penal y Procesal Penal*, Abeledo Perrot, Buenos Aires.
- Vilker, Shila (2006): *Truculencia: la prensa policial popular entre el terrorismo de Estado y la inseguridad*, Prometeo, Buenos Aires.
- Wacquant, Loïc (1999): *Las cárceles de la miseria*, Manantial, Buenos Aires.
- Zaffaroni, Eugenio R. (1993): *Criminología. Aproximación desde un margen*, Volumen I, Temis, Bogotá.
- _____ (2005): *En busca de las penas perdidas. Deslegitimación y dogmática jurídico-penal*, Ediar, Buenos Aires.
- Zaffaroni, E. Raúl; Slokar, Alejandro; Alagia, Alejandro (2007): *Manual de Derecho Penal*, Ediar, Buenos Aires.